



S.U.T.C.B.E.B.C.S.

**REGLAMENTO
DE OPERACIÓN DEL
FONDO PARA EL RETIRO
Y DE PRÉSTAMOS**

**SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

“UNIDAD, SERVICIO Y DEMOCRACIA”

LA PAZ, B.C.SUR, 07 DE DICIEMBRE DE 2023



REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA EL RETIRO Y DE PRÉSTAMOS DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia General y por lo tanto de aplicación obligatoria tanto para quienes administran el fondo para el retiro y de préstamos como para el personal sindicalizado del Colegio.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se integrará, construirá y funcionará el fondo para el retiro y de préstamos para el personal sindicalizado del Colegio.

ARTÍCULO 3.- Para el mejor entendimiento del presente reglamento de operación del fondo para el retiro y de préstamos para el personal sindicalizado del Colegio, se establecen las siguientes definiciones:

- I. **“Antigüedad”**. Se refiere a la antigüedad efectiva como miembro del sindicato.
- II. **“Beneficiarios”**. Todos los trabajadores sindicalizados activos en pleno goce de sus derechos sindicales.
- III. **“Colegio”**. el Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- IV. **“Delegados Sindicales”**. Los representantes de los miembros del Sindicato de cada unidad de trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.
- V. **“Fondo para préstamos”**. El monto de las cuotas sindicales destinado para el otorgamiento de préstamos al personal sindicalizado del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.



- VI. **“Fondo de retiro”**. El monto de las cuotas Sindicales destinado para el pago del bono que habrá de pagarse al trabajador al momento de su retiro.
- VII. **“Lineamientos”**. A los lineamientos para el otorgamiento del bono de retiro y de préstamos a los trabajadores sindicalizados del Colegio:
- VIII. **“Patrimonio”**. Para designar a la cantidad de dinero proveniente de cuotas sindicales, rendimiento de capital e intereses.
- IX. **“Reglamento”**. El presente reglamento de operación del fondo para el retiro y de préstamos para el personal sindicalizado del Colegio.
- X. **“Representantes del Sindicato”**. Aquellas personas que de acuerdo al Estatuto tengan tal carácter o a las que se haya hecho especial nombramiento.
- XI. **“Retiro”**. La baja del servicio en el Colegio por las siguientes causas: jubilación, pensión, retiro voluntario o despido.
- XII. **“Salario mínimo”**. Para designar la cantidad fijada por la comisión Nacional de los Salarios Mínimos
- XIII. **Salario Tabular**: Es la remuneración económica que se especifica en el Contrato Colectivo de Trabajo para el puesto a desempeñar y que se identifica como “Concepto 06 Salario” en el recibo de nómina.
- XIV. **“Secretario General”**. El Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, electo en los términos del Estatuto que lo rige y de conformidad a la resolución positiva que para tal efecto haya emitido la autoridad laboral correspondiente.
- XV. **“Sindicato”**. El Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

CAPÍTULO II

DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL FONDO PARA EL RETIRO

ARTICULO 4.- Son sujetos del fondo para el retiro los trabajadores sindicalizados del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur, que presenten:

1. Constancia de baja como trabajador del Colegio producto de su retiro.
2. Constancia de antigüedad efectiva mínimo de 5 años como miembro del Sindicato.



ARTÍCULO 5. Cuando el personal sindicalizado del Colegio presente su baja, se otorgará un bono de retiro correspondiente a 25 días de salario mínimo vigente a la fecha de su retiro por año de antigüedad como miembro del Sindicato, como se muestra en el ejemplo siguiente:

Salario mínimo	Años como miembro del Sindicato	Días por año como miembro del Sindicato	Total días de salario	Importe
\$207.44	11	25	275	\$57,046.00

ARTÍCULO 5 Bis. En caso de fallecimiento del trabajador sindicalizado beneficiario, el bono de retiro se otorgará a la (s) persona (s) a quien haya designado el trabajador en el formato de registro al fondo para el retiro y de préstamos.

ARTICULO 6. Para el cómputo de la antigüedad, se tomará en cuenta el tiempo efectivo como miembro del Sindicato. En caso de ya haber recibido esta prestación, se tomará en cuenta su antigüedad a partir de su reingreso al sindicato.

CAPÍTULO III

DE LA CONSTITUCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA EL RETIRO DE PRÉSTAMOS

ARTICULO 7. Con el propósito de que el personal Sindicalizado del Colegio tenga derecho a un bono de retiro y a préstamos a corto y a largo plazo, se constituye el FONDO PARA EL RETIRO Y DE PRÉSTAMOS.



ARTICULO 8. El patrimonio del fondo para el retiro y de préstamos se integra con las cuotas aportadas por cada uno de los trabajadores agremiados al Sindicato, así como por los rendimientos generados por los préstamos otorgados a los agremiados al Sindicato.

ARTICULO 9. Para la integración del patrimonio del fondo para el retiro, el Sindicato aportará una cantidad inicial de \$547,800.00 (quinientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO 10. Para la operación y funcionamiento del fondo para el retiro y de préstamos, se constituirá un comité técnico integrado por dos representantes del Sindicato que serán el Secretario General uno más designado por el Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato.

ARTICULO 11. El comité técnico del fondo para el retiro y de préstamos tendrá a su cargo las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Con la finalidad de garantizar la solvencia y solidez económica del fondo para el retiro y de préstamos se deberán realizar análisis sobre los fondos cuando menos una vez al año y realizar las acciones y observaciones que correspondan conjuntamente con los delegados sindicales.
- II. Pagar oportunamente el bono para el retiro en lapso no mayor a quince días contados a partir de presentar la baja.
- III. Emitir los estados de cuenta del fondo para el retiro y de préstamos, los cuales serán enviados a cada trabajador y se verán reflejados en el informe mensual de la Secretaría de Finanzas.
- IV. Administrar correctamente el fondo para el retiro y de préstamos.
- V. Analizar y resolver los recursos de inconformidad que les sean presentados por los interesados, en relación al pago del bono de retiro.

Zuleika Hernández M.
Luz M. Rojas
Miguel Aguilar

(Multiple handwritten signatures and initials in blue ink)



CAPÍTULO IV DE LAS CUOTAS

ARTÍCULO 12. Todo el personal sindicalizado se integrará al fondo para el retiro y de préstamos.

ARTÍCULO 13. El Patrimonio del fondo para el retiro y de préstamos se constituirá en los mismos términos del artículo 8 de este reglamento.

ARTÍCULO 14. El Sindicato aportará quincenalmente el 30% (treinta por ciento) de las cuotas sindicales para el fondo para el retiro.

ARTÍCULO 15. El Sindicato aportará quincenalmente el 10% (diez por ciento) de las cuotas sindicales para el fondo de préstamos.

CAPÍTULO V DE LOS PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 16. El objeto de aplicar parte del patrimonio del fondo para el retiro y de préstamos para crear el monto para préstamos, es otorgar al personal sindicalizado préstamos a corto y largo plazo con tasas de interés inferiores a las aplicadas por las instituciones de crédito.

ARTÍCULO 17. El monto para préstamos inicial será por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 18. Tipos de préstamos:

- a) **A corto plazo:** Aquellos hasta por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos hasta en 6 meses (hasta 12 quincenas).
- b) **A largo plazo:** Aquellos mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) y hasta por un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) pagaderos hasta en 12 meses (hasta 24 quincenas).



ARTÍCULO 19. Dado su carácter social de este sistema de préstamos pagarán un interés mensual del 1%.

ARTÍCULO 20. El trabajador sindicalizado que requiera de algún préstamo deberá presentar su solicitud por escrito (llenar el formato de solicitud de préstamo) y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador sindicalizado;
- b) Tener un mínimo de seis meses de antigüedad como miembro del sindicato;
- c) Tener cubierto por lo menos el 50% del préstamo actual y el saldo de éste, será descontado automáticamente del nuevo préstamo.
- d) Entregar copia del comprobante de pago.
- e) Que el descuento en ningún caso sobrepase el 30% de su sueldo neto.

ARTÍCULO 21. Los préstamos estarán sujetos a que exista disponibilidad en el fondo de préstamos.

ARTÍCULO 22. En caso de fallecimiento del trabajador, la deuda por otorgamiento de préstamo se considerará saldada; si es retiro, el saldo de la deuda se descontará del bono de retiro y en caso de disfrutar de una licencia sin goce de sueldo o no recibir el bono de retiro, el deudor estará obligado a hacer el pago de manera inmediata o elaborar convenio de pago, de lo contrario una vez agotada la cobranza administrativa se iniciarán las acciones de cobranza por la vía legal.

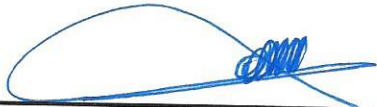
ARTÍCULO 23. El Comité Ejecutivo Estatal, el Comité Técnico y los Delegados Sindicales de cada centro de trabajo llevarán a cabo una revisión anual al presente reglamento, con el fin de hacer las adecuaciones pertinentes para su presentación y aprobación en la próxima Asamblea General.

TRANSITORIOS

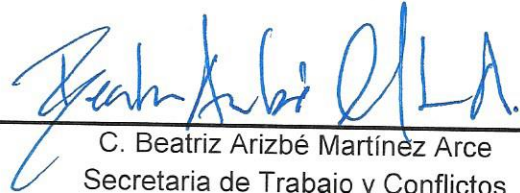
ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por la Asamblea General del Sindicato Único de los trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur.

La Paz Baja California Sur, 07 de diciembre de 2023

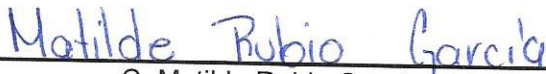
INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y DELEGADOS SINDICALES



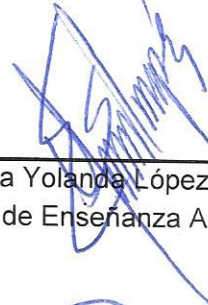
Lic. José Alfredo Duarte Jiménez
Secretario General



C. Beatriz Arizbé Martínez Arce
Secretaria de Trabajo y Conflictos



C. Matilde Rubio García
Dirección General



Lic. Emma Yolanda López Camacho
Sistema de Enseñanza Abierta TM



C. Mario Esteban González Ritchi
Sistema de Enseñanza Abierta TV



Lic. Mercedes Leticia Martínez Rodríguez
Plantel 01 TM



Lic. Alma Delia Burgoín León
Plantel 01 TV



Mtra. Zuleika Hernández Morado
Plantel 02 TM



M.E. María del Carmen Álvarez Martínez
Plantel 02 TV

Ing. Jorge Luis Arévalo Lerma
Plantel 03

Lic. Javier Martínez Búrquez
Plantel 04 TM

Lic. Guadalupe Becerra Luna
Plantel 04 TV

Lic. Guadalupe del Carmen Camacho Amador
Plantel 05

C. Jorge Luis Contreras Meza
Plantel 06

C. Héctor Manuel Hernández Mendoza
Plantel 07

Lic. Ramón Domínguez Villa
Plantel 08

Lic. Jesús Alfredo Moreno Meza
Plantel 09

Lic. Jacqueline Martina Castro Villanueva
Plantel 10 TM

C. Adriana Cecilia Eufasio Franco
Plantel 11 TM

C. Luis Manuel Davis Davis
Plantel 11 TV